

OTROS EFECTOS DERIVADOS DE LA JUBILACIÓN PARCIAL

- Mismos derechos que quienes trabajen a tiempo completo con la proporcionalidad que corresponda en cada caso (vacaciones, permisos, etc).
- En el momento de formalizar la jubilación parcial, se tendrá que firmar un nuevo contrato a tiempo parcial, que deberá coincidir con el tiempo de trabajo presencial elegido.
- Revalorización en los mismos términos que las demás pensiones de modalidad contributiva.
- Condición de pensionista a efectos de reconocimiento y percepción de prestaciones sanitarias y servicios sociales.
- Permanencia en el mismo puesto de trabajo hasta la jubilación definitiva, no habrá posibilidad de presentarse a procesos selectivos o concursos de traslados.
- No se podrán realizar horas extraordinarias.

Para **más información** consulta a nuestro/as delegado/as de CCOO y la guía completa en la web:

sae.fsc.ccoo

CONTACTO

SECTOR ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (SAE) de la FSC CCOO



sae.fsc.ccoo.es

Para CCOO, el acceso a la jubilación parcial del personal laboral ha sido una **reivindicación histórica**, el reconocimiento de tal derecho en el IV Convenio Único de la Administración General del Estado fue, sin lugar a dudas, razón fundamental para hacer posible el acuerdo y firma de dicho convenio.

Los incumplimientos por parte de la Administración no hicieron posible su aplicación desde el pasado 1 de enero de 2021. Posteriormente CCOO firmó un acuerdo para ejercer este derecho a partir del 1 de marzo de 2022.

CCOO vigilaremos la aplicación de este acuerdo para que su gestión resulte eficiente.

JUBILACIÓN PARCIAL CON CONTRATO DE RELEVO PERSONAL LABORAL DEL IV CONVENIO ÚNICO DE LA AGE

Esta **mini guía** desarrolla el Acuerdo de Jubilación Parcial firmado por CCOO



servicios a la ciudadanía
administración general del estado

REQUISITOS PARA ACCEDER:

- Contrato fijo a jornada completa
- Edad (ver tabla)
- Años cotizados (ver tabla)
- Antigüedad de 6 años en la Administración (inmediatamente anteriores a la fecha de jubilación parcial)
- Formalización contrato de relevo a tiempo parcial
- Reducción de la jornada de trabajo comprendida entre el 25-50% a elección de la persona trabajadora

EDAD EXIGIDA Y PERIODOS DE COTIZACIÓN

Año del hecho causante	Edad exigida según periodos cotizados en el momento del hecho causante		Edad exigida con 33 años cotizados
2022	62 y 2 meses	35 años y 6 meses o más	63 y 4 meses
2023	62 y 4 meses	35 años y 9 meses o más	63 y 8 meses
2024	62 y 6 meses	36 años o más	64 años
2025	62 y 8 meses	36 años y 3 meses o más	64 y 4 meses
2026	62 y 10 meses	36 años y 3 meses o más	64 y 8 meses
2027 y siguientes	63 años	36 años y 6 meses	65 años

1 25 AÑOS COTIZADOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN GRADO IGUAL O SUPERIOR AL 33%

¿SE PUEDE ACUMULAR LA JORNADA?

Por jornadas completas. Por días dentro de la semana, por semanas dentro del mes o por meses dentro del año, a elección del trabajador o la trabajadora.

Distintas situaciones en función del tiempo que reste para acceder a la jubilación ordinaria:

TIEMPO QUE RESTE PARA ACCEDER A LA JUBILACIÓN ORDINARIA	ACUMULACIÓN
Me faltan más de 2 años y medio	Los primeros 6 meses no procede acumulación
Me faltan más de 1 año y medio	Los primeros 4 meses no procede acumulación
Me falta un año o menos	Los primeros 2 meses no procede acumulación
Si se accede a la jubilación ordinaria en 2022 se podrá acumular desde el principio	

En caso de jornadas especiales, la subcomisión paritaria podrá fijar periodos de acumulación distintos e, incluso, acordar que sea desde el primer momento.



2

¿CÓMO SE SOLICITA?

Las solicitudes se deben realizar:

A la Administración con una antelación mínima de 3 meses a instancia del trabajador o trabajadora.

Documentación a aportar:

- Informe de vida laboral actualizado
- Certificado de servicios
- Solicitud de jubilación parcial

Si de estos documentos no se pueden deducir los requisitos, la Unidad Gestora solicitará al INSS su acreditación.

Al INSS con una antelación máxima de 3 meses solicitará la pensión de jubilación, indicando la fecha prevista en la que vaya a producirse el cese en el trabajo.

RETRIBUCIONES

Todos los meses se percibirá la pensión de jubilación parcial (abonada por Seguridad Social) y el salario correspondiente al contrato a tiempo parcial (abonado por la Administración).

COTIZACIONES

La empresa y trabajador o trabajadora cotizarán como si el jubilado/a parcial estuviera trabajando a jornada completa.

3